

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9549

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen de echo además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 15 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás 0'75.—Anuncios para suscriptores, primer 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leyes emanadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. No entienda nunca su promulgación el día a que tome lugar la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 22 y 23 Febrero de 1928)

Núm. 410

GOBIERNO CIVIL

Obras Públicas.—Carreteras

EXPROPIACIONES.—Incoado el expediente de expropiación de las fincas que han de ser expropiadas para la mejora y ensanche de la calle de Bauzá en la

Ciudad de Sóller, se publica, a continuación, la relación de los propietarios interesados en dicha expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas puedan exponer, contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, cuanto estimen pertinente, señalándose, al efecto, un plazo de veinte días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de dicha Ciudad, en los términos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Palma 13 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
Pedro Llosas

disponer, a propuesta de la Dirección de Rentas públicas, se recuerde a todas las Autoridades administrativas, en especial a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, y a los Recaudadores y sus Agentes, el más exacto cumplimiento de los preceptos de la base 44 de la Ordenación de la contribución industrial, decretando y llevando a efecto el cierre de los establecimientos tan pronto como se declaren los fallidos de los mismos, cuyos expedientes deberán haber sido tramitados y entregados en los plazos reglamentarios, recordándoles igualmente las responsabilidades que tanto a unos como a otros señala la citada base y la 51 de la misma Ordenación si resultare que después de la declaración del fallido, y sin abono del débito, siguiera ejerciéndose la industria con manifiesta defraudación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 21 Febrero de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 165

Ilmo. Sr.: Comprobada experimentalmente la atenuación de la virulencia que los gérmenes específicos del mal rojo del cerdo sufren en los medios líquidos de cultivo que suministran los laboratorios para la práctica de la serovacunación, y considerando, además, que si aquellos preparados han de ser útiles para la profilaxis que su inoculación persigue han de tener un grado manifiesto de virulencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha, los envases que contengan vacuna contra el mal rojo del cerdo expresarán en caracteres perfectamente visibles las fechas de su preparación y validez.

2.º El tiempo máximo de validez para el empleo de la vacuna contra el mal rojo del cerdo no será superior a un mes.

3.º La dosis vacunante para el cerdo declarada por el laboratorio productor será patógena para la paloma.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 19 Febrero de 1928)

MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 120

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona, el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiario del Régimen de subsidio a las familias numerosas, que regula los preceptos citados, concediéndole los derechos que a continuación se especifican:

D. Jorge Lluell Febrer, de Manacor, calle Son Forteza (Balears).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1927.

A UNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 124

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar a los mismos beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, con los derechos que establece el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927) y que se especifican seguidamente:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los siguientes padres de ocho hijos legítimos menores no emancipados.

D. Pedro J. Juan Riera, de Manacor, (Balears), Labrador, 5.

D. Jaime Ramis Sastre, de Sancellas, (Balears), Estrella Beniali.

Doña Catalina Pujadas, de Inca (Balears).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los señores siguientes

RELACION nominal que se cita en el anuncio anterior, rectificada por la Alcaldía de Sóller, de propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para el ensanche y mejora de la calle de Bauzá de dicha ciudad.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Calle de la finca	Número de la finca	Clase de la finca
1	D.ª Catalina Forteza Miró	Sóller	Bauzá	4 y 6	Urbana
2	D. Guillermo y D. Lorenzo Bauzá y Frontera	Sóller	»	8	Idem
3	D.ª Isabel M.ª Mayol Gelabert.	Palma	»	10	Idem
4	D. Antonio Eugenio Mora Pons representado por D.ª Concha Mora Pons.	Sóller	Romaguera	14	Idem

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 100

Ilmo. Sr.: El párrafo tercero de la base 44 de la Ordenación de la Contribución industrial, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, dice textualmente:

«Declarado el fallido se decretará el cierre del establecimiento por tiempo no inferior a un trimestre, si el débito no se hiciera efectivo, y se llevará a efecto por el Agente ejecutivo de la Hacienda, que podrá requerir el auxilio de las Autoridades y sus Agentes, que deberán prestárselo.»

Es tal la importancia del precepto, que se completa con los demás párrafos de la base, que su cumplimiento se hace de todo punto imprescindible, ya que

no sólo está justificado por el deber tributario, si que también es la defensa de los contribuyentes que satisfacen las correspondientes cuotas y estímulo para el cumplimiento de los deberes fiscales, al propio tiempo que ejemplo y escarmiento que evitará, en muchos casos, que el mal se extienda y el perjuicio perdure.

El auxilio de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos para la mayor eficacia del procedimiento ha de ser decisivo y rápido, ya que de lo contrario podrían incurrir en las responsabilidades que fija la base 51, haciéndoles subsidiariamente responsables de los débitos del contribuyente contraídos desde el momento de la declaración del fallido, pues en este caso si se prosigue el ejercicio de la Industria es con manifiesta defraudación y por omisión de dichas Autoridades en hacer efectivo el cierre de la industria.

En consecuencia de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

padres de nueve hijos menores, no emancipados.

D. Juan Anglada Camps, de Mahón (Balears), Iglesia, 32.

D. Jaime Roig Roselló, Porreras (Balears), casa de campo «Son Bou».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 26 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 125

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se menciona, el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo beneficiario del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados concediéndole los derechos que a continuación se especifican:

D. Pedro Anglada Marroquin, Ciudadela Menorca, calle de Sor Agueda, 30 (Balears).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 127

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas, de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo beneficiario del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndole los derechos que a continuación se especifican:

D. Antonio Florit Pons, de San Cristóbal (Balears), Mayor 12.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 134

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona, el cual ha solicitado en concepto de obrero los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, *Gaceta* de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo beneficiario del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, conce-

diéndole los derechos que a continuación se especifican:

D. Félix Morey Pol, de Palma de Mallorca, Soler, 41 (Balears).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(*Gaceta* 17 de Enero de 1928.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 411

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 10 de enero de 1928.

Evacuar una consulta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial relativa al percibo de la indemnización por residencia.

Invitar a todos los funcionarios que perciben sus haberes de fondos provinciales, a que cedieran el 1 por 100 del correspondiente al mes de enero para contribuir a la erección del monumento a Cervantes.

Aprobar el Estatuto y Reglamento por que han de regirse el Colegio municipal de 2.ª enseñanza de Ibiza.

Abonar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de adelanto y a justificar en su día.

Pasar a informe de la Intervención una instancia del Fomento del Turismo, solicitando cree la Diputación un impuesto obligatorio de una peseta por cada pasajero de 1.ª clase que entre o salga de Mallorca y de 0.50 pesetas para los de 2.ª, cuyo producto se entregaría a dicha Sociedad para propaganda del Turismo en el exterior.

Queda enterada de una certificación librada por el Profesor de Música Don Miguel Negre justificativa de que el pensionado D. Jaime Más Porcel cursa bajo su dirección y con notable aprovechamiento los estudios de solfeo y piano.

Declarar caducada a contar del 1.º del mes de enero, la subvención de 1.500 pesetas que disfrutaba D. Gabriel Palmer Garau como pensionado de Pintura por no haber cumplido el deber que le imponía el párrafo 2.º de la condición 8.ª del concurso-oposición, con arreglo a la cual le fué adjudicada dicha plaza de pensionado.

Visto el resultado del concurso celebrado, nombrar a D. Sebastián Roselló Palmer maniquista-chofer del Instituto provincial de Higiene de Baleares con el haber anual de 3.000 pesetas.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio.

Autorizar la recogida de una expósito por su madre natural.

Admitir a un indigente en la Misericordia.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar el consentimiento a un expósito que desea contraer matrimonio.

Designar al Sr. Diputado provincial D. Joaquín Aguiló para que representando a la Diputación forme parte de la Comisión organizadora del VII Centenario de la Reconquista.

Designar al Sr. Diputado D. Guillermo Costa para que formara parte de la Mesa que había de proceder a la apertura de los pliegos presentados al Concurso abierto para contratar el suministro e instalación de Rayos X en el Hospital provincial de esta ciudad.

Adquirir dos cuadros al óleo originales del pintor D. Bartolomé Más.

Fijar en trescientos el número de ejemplares que han de imprimirse de los Reglamentos de esta Diputación.

Conceder al Colegio Oficial del Secretario Local la impresión gratuita en la Escuela tipográfica provincial del Boletín mensual que dicho Colegio se propone publicar en breve.

Felicitar telegráficamente al Excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo por haberle sido concedida la Gran Cruz de Carlos III.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 17 de enero de 1928.—El Presidente José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente en la sesión celebrada el día 17 de Enero de 1928.

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Señor Ministro de Hacienda agradeciendo la felicitación que esta Comisión le dirigió.

Abonar el segundo plazo de la subvención concedida a Don José María Verger para la filmación de la película «Mallorca».

Trasladar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales una Real orden circular del Ministerio de Fomento recomendando el exacto cumplimiento de las disposiciones en vigor relativas a caminos vecinales.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de esta Diócesis prestando su beneplácito a los nombramientos de Auxiliar de Secretaría de la Inclusa provincial de esta ciudad y Capellán del Manicomio provincial recaídos en Don Antonio Alcover Pbro. y D. Lorenzo Gamuní Presbítero respectivamente.

Remitir al Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia en cumplimiento y a efectos de lo prevenido en la R. O. de 2 de Septiembre de 1927 el estado demostrativo de trabajos y gastos en los caminos vecinales en dicha Soberana disposición prevenido.

Trasladar al Ayuntamiento de Manacor un oficio del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales relativo al comienzo de las obras de construcción del camino vecinal n.º 555.

Señalar los precios que deberán regir para la liquidación de suministros hechos por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de Diciembre último a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pasar a informe del Médico radiólogo del Hospital provincial de esta ciudad los pliegos presentados al Concurso anunciado para contratar el suministro e instalación de Rayos X en dicho Establecimiento.

Convocar nuevas oposiciones para proveer la plaza de Médico de entrada (Auxiliar) de la Clínica de Ginecología y Cirugía abdominal del Hospital provincial de esta ciudad.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio provincial, y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de ese Establecimiento para que pueda adquirir por gestión directa los materiales que se necesitan en el taller de carpintería.

Recomendar a los Señores Arquitecto de provincia, Arquitecto auxiliar y Directores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad el exacto cumplimiento de los acuerdos de esta Comisión relativos a pequeñas reparaciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 24 de Enero de 1928.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente en la sesión que celebró el día 24 de enero de 1928.

Quedar enterada de dos oficios de Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia relativos a la indemnización de residen-

cia al personal de la misma concedida por esta Corporación.

Dejar sobre la Mesa para su estudio un oficio del Sr. Alcalde de Barcelona interesando preste esta Diputación todo el apoyo posible a la proyectada línea aérea Palma-Barcelona.

Quedar enterada de un oficio del Director del Instituto provincial de Higiene participando haber salido con personal del mismo, para comprobar la existencia de un caso sospechoso de tifus exantemático en Alayor.

Dejar sobre la Mesa para su estudio el informe emitido por el Médico radiólogo del Hospital acerca de las proposiciones presentadas al concurso abierto para contratar el suministro e instalación de Rayos X en dicho Establecimiento.

Declarar que la película «Mallorca» cumple perfectamente las condiciones que le fueron impuestas para que pueda ostentar el Patronato de la Diputación. Comunicar este acuerdo a D. José M.ª Verger, abonándole al propio tiempo la cantidad de 3.000 pesetas como importe del tercero y último plazo de la subvención que en concepto de auxilio para filmar dicha película le fué concedido.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Rover Motta, Farmacéutico Auxiliar del Hospital provincial de esta ciudad abonarle como gratificación el haber asignado a dicha plaza.

Remitir al Director del Hospital dos instancias relativas a asuntos de su competencia.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio provincial.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el debido consentimiento a una asilada que desea contraer matrimonio.

Quedar enterada de haberse conseguido la curación de un acogido en el Manicomio y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento por que se rige aquel Establecimiento.

Abonar los jornales devengados por varios temporeros.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 31 de enero de 1928.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 31 de enero de 1928.

Abonar los jornales devengados por varios temporeros.

Aprobar la distribución de fondos respectiva al mes de febrero.

Quedar enterada de haber sido concedida por el Ministerio de Fomento la situación de supernumerario a D. Miguel Oliver Rullán por haber sido nombrado Sobrestante de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal núm. 425.

Dejar sobre la mesa un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta ciudad proponiendo la plantilla de empleados administrativos del Tribunal de lo contencioso-administrativo.

Autorizar a la Sociedad Real Mallorca Lawn-Tennis Club para que pueda celebrar un baile de máscaras en el Teatro Principal de esta ciudad.

Señalar a las casas que han optado al concurso para el suministro e instalación de Rayos X en el Hospital provincial de esta ciudad un plazo que finirá el día 15 de febrero para que presenten el certificado de productor nacional expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional.

Disponer sea satisfecha al Director del Instituto provincial de Higiene la cantidad de 200 pesetas en concepto de adelanto y a justificar.

Autorizar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales para que por gestión directa pueda adquirir el mobiliario de su nuevo despacho.

Aprobar los presupuestos para el re-

planteo de los caminos vecinales números 417, 418, 419, 431, 432, 434, 447 y 448.

Abonar a D. Bernardino Seguí la cantidad de 3.000 pesetas a cuenta de su contrata de las obras de reforma de la antigua Sala de Medicina de hombres del Hospital provincial de esta ciudad.

Autorizar obras de pequeña reparación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Proveer previa oposición una plaza de pensionado para cursar los estudios de pintor de figura.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Marratxí para dar cumplimiento a un servicio que interesa el Ayuntamiento de aquella villa.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Petra a D. Domingo Riutort para que pueda cobrar determinada cantidad de la Caja provincial.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio provincial.

Autorizar el prohijamiento de dos expósitos.

Admitir a dos indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda adquirir por gestión directa el material que se necesita en el taller de zapatería.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar el debido consentimiento a una expósita que desea contraer matrimonio.

Encargar al Arquitecto de provincia la redacción de los correspondientes proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la terminación de los dos vestíbulos laterales de la escalera de honor del Palacio provincial.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 7 de febrero de 1928.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 437

AYUNTAMIENTO DE PALMA

NEGOCIADO DE ARBITRIOS

Se anuncia al público que se halla expuesto a efectos de reclamación en las oficinas de este Negociado, la relación de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio sobre anuncios y carteles para el corriente ejercicio 1928 durante el plazo de 15 días a partir del de inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Palma 23 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, J. de Oleza.

Núm. 420

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Terminadas por la Junta general el Reparto de Utilidades en sus dos partes Personal y Real para el actual año de 1928, formado con arreglo al Estatuto municipal de 8 Marzo de 1925 el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio al B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 párrafo 2.º del Estatuto municipal.

Estellenchs 17 Febrero de 1928.—El Presidente, Gabriel Balaguer.

Núm. 421

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Terminada por la Junta general el Repartimiento de utilidades en sus dos partes, personal y real, para el actual ejercicio de 1928, formado con arreglo al vigente Estatuto municipal, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este

anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, serán admitidas las reclamaciones que se produzcan, con arreglo al artículo 510 del citado Estatuto municipal.

Calviá 18 Febrero de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Núm. 422

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del actual año, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan personalmente o por medio de sus padres, tutores o encargados que legalmente les representen en la Casa Consistorial de esta villa y hora de las 8 del día 4 Marzo próximo.

Nombres que se citan

- 1 Antonio Boned Boned, hijo de Mariano y Margarita.
2 Juan Boned Tur, hijo de Juan y de Maria.
3 Mariano Planells Torres, hijo de Juan y Maria.
4 José Tur Costa, hijo de Juan y de Rita.

San Antonio Abad a 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 424

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del actual año y cuyos nombres se relacionan a continuación, se les cita por medio del presente para que comparezcan ellos a sus padres, parientes, tutores o encargados de quienes dependan, en esta Sala Capitular al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el domingo 4 de Marzo a las 8 de la mañana, advirtiéndoles que de no comparecer, en la forma expresada les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nombres que se citan

- Juan Ferrer Mari, de Juan y Francisca, nacido el 12 Noviembre 1907.
Antonio Guascón Mari, de Juan y Eulalia, nacido el 16 Agosto 1907.
Vicente Ramón Mari, de Juan y Esperanza, nacido el 1.º Enero 1907.
Mariano Torres Torres, de Antonio y Maria, nacido el 1.º Octubre 1907.
Juan Boned Torres, de Juan y Maria, nacido el 22 Marzo 1907.
Miguel Boned Torres, de Juan y Catalina, nacido el 21 Julio 1907.
Antonio Cardona Riera, de José y Catalina, nacido el 24 Julio 1907.
Santa Eulalia del Rio 16 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Joaquin Gadea Fernández.—El Secretario, Miguel Tur.

Núm. 425

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Vacante en este Ayuntamiento, la plaza de Comadróna municipal creada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 del vigente Reglamento de Sanidad municipal, dotada con el sueldo anual de docientas pesetas, se abre concurso para que las aspirantes a dicho destino, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, todo con arreglo a lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de empleados municipales aprobado por R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Esporlas 18 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Bernardo Trias.

Núm. 426

ALCALDIA DE MARIA DE LA SALUD

Don Pedro Pastor Llompert, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maria de la Salud. Hago saber: Con ésta y en virtud de

relación de descubiertos presentada por el Recaudador municipal del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1927 vengo en decretar la siguiente

Providencia: Usando de las facultades que me concede el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que figuran en la relación que ha sido presentada por el Recaudador Municipal, cúmplase lo que previene el artículo 51 de la referida instrucción.

Maria de la Salud de 19 Febrero de 1928.—El Alcalde, Pedro Pastor.

Núm. 427

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

El día 11 del mes de marzo próximo y hora de las 10, se celebrará en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento la enagenación en pública subasta de un lote de maderos y puertas procedentes de unas casas propiedad de este Municipio, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Santa Margarita 20 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Núm. 428

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El día once de Marzo próximo, a las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para contratar la recomposición del camino vecinal denominado de Llubí, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Comisión permanente (que podrán examinar los proponentes hasta el momento de celebrarse la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento) y a las que se determinan a continuación:

Presidirá el acto el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el contrato, en su caso, a las condiciones fijadas en el expediente respectivo.

Para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso (bastanteado por cualquier Abogado que ejerza en esta isla) y el resguardo del depósito previo equivalente al cinco por ciento de tipo de subasta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el contratista será equivalente al 10 por 100 del importe del remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Las obras habrán de quedar terminadas el día 30 de Abril del corriente año. Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda el día 14 del mismo mes de marzo a las diez, bajo las mismas condiciones y tipo.

Sineu, 18 de febrero de 1928.—El Alcalde, José Ramis.—El Secretario, Juan Ferragut

Modelo de proposición

D.....vecino de.....habitante en la calle.....núm.....bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de los trabajos de recomposición del camino vecinal de Llubí, se comprometo a realizar dicha obra con estricta sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (en letra)..... pesetas.—Fecha y firma.

Núm. 418

Don Pedro Andreu Cavestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca

Por el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue D. Juan Cabot Vidal contra Doña Juana Sureda Vidal y otro, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los derechos legitimarios que acre-

dita dicha señora sobre la herencia de su señora madre D.ª Juana Maria Vidal; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel número 86, el día veintiseis de Marzo próximo a las once.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma de ocho mil quinientas pesetas en que quedan justipreciados los referidos derechos legitimarios, cuyo único título de propiedad, es el testamento de D.ª Juana Maria Vidal, otorgado ante el Notario que fué de esta capital D. Miguel Pons en veinticinco de Marzo de mil novecientos diecinueve; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Los gastos de subasta, remate, traspaso y demás inherentes a la venta, serán del cargo del comprador, así como los que causare éste si se personase en autos, sea por el motivo que fuere, pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Palma veinte de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—Ante mí, Celso Velasco.

Núm. 429

Por el presente edicto en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue D. Pedro Suau Salvá como marido de D.ª Magdalena Valent Alemañy contra D.ª Antonia Alemañy Jofre o sus herederos desconocidos, se saca a pública subasta por segunda vez con baja del veinticinco por ciento del justiprecio por término de veinte días, el inmueble que se describirá, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel 86), el día veintisiete de Marzo próximo a las once.

Finca de que se trata

Casa y corral conocida por Can Cabana sita en la villa de Andraitx, señalada con el número 43 de la calle Mayor, que mide una superficie de unos trescientos sesenta metros, poco más o menos y linda: por Norte con tierra de Vicente Rosselló; por Sur con dicha calle; por Este con tierra del repetido Rosselló, con casa y tierra de Antonio Rosselló y con carrera o patio común entre la finca que se describe y la de dicho Antonio Rosselló y por Oeste con tierra de Juan Alemañy, con casa de Juan Esteve y con otra de Vicente Rosselló. Ha sido justipreciada en once mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de la suma en que ha sido valorada la finca, de cuyo requisito está relevado la parte ejecutante, y no se admitirá postura que no cubra la mitad de dicho avalúo.

2.ª Los autos, certificación de gravámenes a que se halle afecta la finca y titulación que consiste en la escritura de préstamo, base del juicio ejecutivo, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo, los licitadores; que se entenderá que éstos aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Todos los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes, serán de cargo del comprador, incluso las costas que se causaren en el caso de presentarse en autos.

Palma veintitres de Febrero de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—Ante mí, Celso Velasco, Secretario accidental.

BANCO DE FELANITX

Balance que comprende el 45 ejercicio de la Sociedad anónima «Banco de Felanitx» desde primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, aprobado por los señores Accionistas en Junta general ordinaria celebrada el día doce de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.

ACTIVO		Pesetas
I Caja y Bancos.		
Caja y Bancos de España	265.502'98	
Bancos y Banqueros.	103.081'39	368.584'37
II Cartera		
Cartera española.		
Efectos de Comercio hasta 90 días	362.540'76	
Id. id. a mayor plazo.	725.081'55	
Títulos: Fondos públicos	774.823'50	
Otros valores	1.868.895'50	
Cartera extranjera.		
Títulos: Valores varios extranjeros (v. ef.)	481.406'77	4.212.748'08
III Créditos.		
Deudores a la vista	244.095'80	
Id. a plazos.	1.258.439'10	1.502.534'90
IV Inmuebles.		
Central eléctrica	274.883'24	
Otras propiedades.	91.100'00	
Fábrica de Gas en liquidación.	30.186'95	396.170'19
V Mobiliario.		
VI Accionistas		
VII Utensilios y materiales eléctricos.		
VIII Gastos de instalación.		
IX Depósitos en Garantía y en Custodia.		
Suma el Activo.	7.738.851'80	

PASIVO		Pesetas
I Capital.		
II Fondo de Reserva.		
III Acreedores.		
Bancos y Banqueros.	262.198'06	
Acreedores a la vista.	195.717'00	
Id. hasta plazo de un mes	219.576'77	
Id. a mayores plazos.	4.936.784'83	5.614.276'66
IV Efectos y demás obligaciones a pagar		
V Obligaciones al portador.		
VI Acreedores por Depósitos en Garantía y en Custodia v. n.		
VII Pérdidas y Ganancias.		
Suma el Pasivo.	7.738.851'80	

Felanitx 31 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Cristóbal Bennasar.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Massutí.—El Secretario, José Quiñones.

Núm. 419

Don Juan Palacios Berges, Juez de 1.ª instancia de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos del procedimiento judicial sumario promovido en este Juzgado con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por D. Benito Carreras Tuduri contra D.ª Teresa Orfila Pons, se saca a pública subasta por término de veinte días y por precio de dos mil quinientas pesetas la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad calle de Ramis señalada con el número doce, antes ocho, cuya medida superficial métrica se ignora y linda a la izquierda entrando con la calle de Andreu donde forma esquina, a la derecha con otra de Don Pedro Andreu antes de Juan Orfila y al dorso con casa de Pablo Coll.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veinte y dos de Marzo próximo y hora de las once con sujeción a las condiciones siguientes.

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo en la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca o sea dos mil quinientas pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª El acreedor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla 5.ª del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; todos los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

Dado en Mahón a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—D. S. O.—Joaquín Todo.

Núm. 416

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que penden ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a mi cargo—calle de San Miguel 86—en juicio declarativo de mayor cuantía, deducido por el Procurador D. Jaime Viñals en nombre y virtud de poder de la Sociedad Amengual y Muntaner representada por D. Francisco Muntaner Roselló; de D. Luis Ratier Nadal, de D. Galo Gil Coll, de D. Luis García Ruiz de don Bartolomé Planas Rosselló, de D. Bar-

tolomé Calafell Mesquida, de D. Pablo Vadell Blasco, de D. Antonio Balaguer Tugores, de D. Antonio Darder Ripoll, de D. José Riutort Martínez de D. José Más Salas, obrando todos en nombre propio a excepción de los dos últimos, que obran el primero de ellos como socio gestor de Catalá y Riutort y el segundo en concepto de apoderado de D. Manuel Salas Sureda contra Sociedad Anónima Tranvías Arenal integrada por los señores D. José Tous Ferrer, D. Miguel Pujadas Alonso, D. Vicente Sureda Sbert, D. Cayetano Bonnin Valls y D. Miguel Ramón Pons y la Sociedad General de Tranvías Interurbanos, contra estos señores personalmente y en representación del Sr. Pujadas sus herederos desconocidos; sobre ciertas declaraciones; mediante providencia de esta fecha se ha mandado que se haga un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior a los herederos desconocidos de D. Miguel Pujadas Alonso, para que dentro el plazo inprorrogable de cinco días se personen en los autos bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y darse por contestada la demanda y de hacerse las notificaciones que recaeren en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos de D. Miguel Pujadas Alonso libro la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y en la tablilla de anuncios de este Juzgado, previniéndoseles que surtirán los mismos efectos que si se les hiciera personalmente y que tan luego se presenten les serán entregadas las copias presentadas.

Palma a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 408

Don Francisco Ponssetí y Vinent, Secretario del Juzgado municipal de Villa-Carlos de Menorca, provincia de Baleares.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio verbal que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de publicación, es del tenor siguiente:—Sentencia.—En Villa-Carlos a veinte de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Sr. Don Miguel Compañy y Roca, Juez municipal del pueblo de Villa-Carlos y su distrito; vistos los presentes autos de juicio declarativo verbal civil seguidos entre partes, de la una como actor D. Francisco Pons Catchot, soltero, mayor de edad, carpintero y vecino de esta villa y de otra como demandados los ignorados herederos de D. Francisco Miret y Preto, vecino que fué de esta villa, cuyos demandados se hallan declarados en rebeldía y por tanto, representados por los estrados del Juzgado.—Fallo: Que teniendo por confesos a los ignorados herederos de D. Francisco Miret y Preto en el contenido de las posiciones formuladas en el acto de la comparecencia celebrada en el día de hoy debo condenarles y les condeno a satisfacer, tan luego esta Sentencia haya ganado firmeza, al actor D. Francisco Pons Catchot la cantidad de seiscientos sesenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos que le son en deber por el concepto que éste los reclama y al pago de todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada además que en estrados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a menos que la parte actora y dentro de segundo día, solicite lo sea personalmente si pudieran ser habidos, lo prenuencio, mando y firmo.—Miguel Compañy.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. D. Miguel Compañy y Roca, Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública.—Villa-Carlos a veinte de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Ponssetí y Vinent, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que

sirva de notificación a los demandados, libro el presente visado por el Señor Juez Municipal.

Villa-Carlos a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Francisco Ponssetí y Vinent, Secretario.—V.º B.º—El Juez Municipal, Miguel Compañy.

Núm. 415

SECCION DE CLASIFICACION

Y REVISION DE MALLORCA

Relación del tipo del jornal regulador de un bracero propuesto por los Ayuntamientos que se indican en la misma, así como igualmente el que les ha sido fijado definitivamente por esta Sección en sesión celebrada el día 17 del actual en uso de la facultad concedida en la R. O. C. de 15 de Diciembre de 1925 (D. O. n.º 281).

PUEBLOS	Sueldo regulador fijado por el Ayuntamiento	Sueldo regulador fijado definitivamente por esta Sección
	Pesetas	Pesetas
CAJA DE PALMA		
Palma	5'00	5'00
Algaida	4'50	4'50
Andraitx	4'50	4'50
Bañalbufar	4'50	4'50
Buñola	4'50	4'50
Calviá	5'00	4'50
Deyá	4'50	4'50
Esporlas	5'00	4'50
Estalenchs	4'00	4'50
Santa Eugenia	4'50	4'50
Fornalutx	4'50	4'50
Lluchmayor	5'00	5'00
Santa María	4'50	4'50
Marratxí	4'00	4'50
Puigpuñent	4'00	4'50
Sóller	4'00	5'00
Santañy	4'50	4'50
Valldemosa	4'50	4'50
Campos del Puerto	3'50	4'50
Ses Salines	3'50	4'50
S'Arracó	5'00	4'50
CAJA DE INCA		
Manacor	4'50	5'00
Artá	4'50	4'50
Capdepera	3'50	4'50
Felanitx	4'50	4'50
San Juan	4'50	4'50
San Lorenzo	4'00	4'50
Montuiri	4'00	4'50
Petra	4'00	4'50
Porreras	4'50	4'50
Son Servera	3'50	4'50
Villafranca de Bonañy	4'00	4'50
Consell	4'00	4'50
Inca	4'50	5'00
Alaró	4'00	4'50
Aleudia	4'00	4'50
Binisalem	4'00	4'50
Búger	5'00	4'50
Campanet	4'00	4'50
Costitx	4'00	4'50
Escorca	4'00	4'50
Lloseta	5'00	4'50
Llubí	4'50	4'50
Santa Margarita	4'00	4'50
Maria de la Salud	5'00	4'50
Muro	4'50	4'50
Pollensa	4'50	4'50
La Puebla	5'00	5'00
Sancellas	4'00	4'50
Selva	3'00	4'50
Sineu	4'50	4'50
Lloret de Vista Alegre	4'00	4'50
Mancor del Valle	4'50	4'50

Palma 20 de Febrero de 1928.—El Coronel-Presidente, Ricardo F. de Tamarid.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA